Núm. 292 — Jueves 10 de Diciembre de 1891 — (35 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se convoque á oposición para proveer 154 plazas vacantes de aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, con arreglo y en las condiciones que determina el art. 21 del Real decreto de 12 de Agosto último y programa adjunto.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 7 de Enero de 1892, en el local que esa Dirección designe, y para tomar parte en ellos se requiere ser empleado del Cuerpo de Correos, como previene el art. 23 del citado Real decreto.

Solicitar del Director general de Correos y Telégrafos la admisión á los ejercicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, acompañando á la instancia la partida de bautismo ó el acta de nacimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1891.—Silvela.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

PROGRAMA

para las operaciones de ingreso en la clase de aspirantes del Cuerpo de Comunicaciones

PRIMER EJERCICIO

Gramática castellana

Escribir correctamente al dictado y analizar un período de lengua castellana.

Lengua francesa

Leer y traducir correctamente un período escrito en lengua francesa.

SEGUNDO EJERCICIO

Elementos de Aritmética

1. Aritmética. Su definición. Cantidad. Unidad. Número. División del número. Numeración hablada y escrita.
2. Adición y sustracción de los números enteros. Prueba de estas operaciones.
3. Multiplicación y división de los números enteros. Prueba de estas operaciones.
4. Reglas de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Definición de números primos. Descomponer un número en dos factores primos. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Reglas para hallarlos.
5. Fracciones ordinarias. Reducción de dos ó más fracciones á un común denominador. Simplificación de fracciones.
6. Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.
7. Numeración de las fracciones decimales. Adición y sustracción de los números decimales.
8. Multiplicación y división de los números decimales.
9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.
10. Unidades fundamentales del sistema métrico. Múltiplos y divisores de las unidades del sistema métrico.
11. Relación entre las unidades de longitud y superficie del sistema métrico y las de Castilla.
12. Relación entre las unidades de capacidad y de peso del sistema métrico y las de Castilla.
13. Sistema monetario de España. Su equivalencia con el de los principales países de Europa.
14. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales países de América.
15. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales países de Asia, Africa y Oceanía.
16. Razones. Equidiferencias y proporciones. Su definición y propiedades.
17. Progresiones por diferencia y por cociente. Propiedades.
18. Regla de tres, simple y compuesta.
19. Regla de aligación.
20. Regla de interés, simple y compuesta.
21. Regla de Compañía, simple y compuesta.

Geografía postal é Itinerarios postales de España

1. Descripción de la Península. Límites. Cabos notables. Cordilleras. Puertos principales. Ríos más caudalosos. Extensión y población de España. Islas adyacentes. Provincias ultramarinas. Posesiones españolas.
2. División de la Península en distritos de Comunicaciones. Centros que cada uno comprende y Secciones adscritas á los distintos Centros. Puntos de residencia de los Inspectores de distrito.
3. Sección de Alava. Sus límites. Centro y distrito á que corresponde. Oficina cabeza de la Sección. Estaciones Estafetas que de ellas forman parte. Carterías rurales ó Centros de distribución más importantes. Conducciones en ferrocarril y en carruaje que recorren su territorio.
4. Sección de Albacete. Los enunciados del núm. 3 con respecto á esta Sección.
5. Idem de Alicante. Idem íd. íd.
6. Idem de Almeria. Idem íd. íd.
7. Idem de Avila. Idem íd. íd.
8. Idem de Badajoz. Idem íd. íd.
9. Idem de Barcelona. Idem íd. íd.
10. Idem de Burgos. Idem íd. íd.
11. Idem de Cáceres. Idem íd. íd.
12. Idem de Cádiz. Idem íd. íd.
13. Idem de Castellón. Idem íd. íd.
14. Idem de Ciudad Real. Idem idem íd.
15. Idem de Córdoba. Idem íd. íd.
16. Idem de Coruña. Idem íd. íd.
17. Idem de Cuenca. Idem íd. íd.
18. Idem de Gerona. Idem íd. íd.
19. Idem de Granada. Idem íd. íd.
20. Idem de Guadalajara. Idem idem íd.
21. Idem de Guipuzcoa. Idem íd. íd.
22. Idem de Huelva. Idem íd. íd.
23. Idem de Huesca. Idem íd. íd.
24. Idem de Jaén. Idem íd. íd.
25. Idem de León. Idem íd. íd.
26. Idem de Lérida. Idem íd. íd.
27. Idem de Logroño. Idem íd. íd.
28. Idem de Lugo. Idem íd. íd.
29. Idem de Madrid. Idem íd. íd.
30. Idem de Málaga. Idem íd. íd.
31. Idem de Murcia. Idem íd. íd.
32. Idem de Navarra. Idem íd. íd.
33. Idem de Orense. Idem íd. íd.
34. Idem de Oviedo. Idem íd. íd.
35. Idem de Palencia. Idem íd. íd.
36. Idem de Pontevedra. Idem idem íd.
37. Idem de Salamanca. Idem íd. íd.
38. Idem de Santander. Idem íd. íd.
39. Idem de Segovia. Idem íd. íd.
40. Idem de Sevilla. Idem íd. íd.
41. Idem de Soria. Idem íd. íd.
42. Idem de Tarragona. Idem íd. íd.
43. Idem de Teruel. Idem íd. íd.
44. Idem de Toledo. Idem. íd. íd.
45. Idem de Valencia. Idem íd. íd.
46. Idem de Valladolid. Idem íd. íd.
47. Idem de Vizcaya. Idem íd. íd.
48. Idem de Zamora. Idem íd. íd.
49. Idem de Zaragoza. Idem íd. íd.
50. Idem de Baleares. Islas que la forman. Centro y distrito á que corresponde. Oficina cabeza de Sección. Estaciones Estafetas que de ella forman parte. Carterías rurales ó Centros de distribución más importantes. Conducciones en ferrocarril y en carruaje que recorren su territorio. Conducciones marítimas interinsulares y con la Península.
51. Sección de Canarias. Islas que la forman. Centro y distrito á que corresponde esta Sección. Su situación geográfica. Conducciones en carruaje que recorren su territorio. Conducciones marítimas interinsulares y con la Península. Estaciones Estafetas y Carterías rurales más importantes.
52. Inspecciones de estafetas ambulantes. Puntos de residencia de los Inspectores de estas oficinas. Líneas y trayectos que constituyen la zona de vigilancia de cada Inspector.
53. Estafeta ambulante del Norte. Su descripción. Sección é Inspecciones de que depende. Oficinas cabezas de Sección y Estaciones Estafetas que sirve directamente. Oficinas cabezas de Sección y Estaciones Estafetas más importantes para las que en cada punto cambia correspondencia. Sus enlaces con otras conducciones en ferrocarril y en carruaje.
54. Los enunciados del núm. 53 con relación á la ambulante del Noroeste.
55. Idem íd. íd á la de Aragón.
56. Idem íd íd. á la del Mediterráneo.
57. Idem íd. íd. á la de Andalucía.
58. Idem íd. íd. á la de Extremadura.
59. Idem íd. íd. á la del Tajo.
60. Idem íd. íd. á la de Venta de

Baños á Santander; de Medina del Campo á Zamora, y de Valladolid á Medina de Rioseco.

61. Idem íd. íd. de León á Gijón; de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo; de Monforte á Vigo; de Santiago á Carril, y de Redondela á Pontevedra.

62. Idem íd. íd. de Villalba, por Segovia, á Medina del Campo; de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro, y de Medina del Campo á la Fregeneda.

63. Idem íd. íd. de Zaragoza á Bilbao; de Zaragoza á Alsasua; de Tudela á Tarazona; de Tardienta á Huesca; de Selgua á Barbastro; de Oviedo á Trubia, y de Bilbao á Zumárraga y Elgoíbar.

64. Los enunciados del número 53, con relación á las ambulantes de Zaragoza á Puebla de Hijar; de Zaragoza á Cariñena; de Lérida á Tarragona, y de Barcelona á Reus.

65. Idem íd. íd. de Barcelona á Port-bou por el interior y por el litoral; de Manresa á Olván, y de Mollet á Caldas de Montbuy.

66. Idem íd. íd. de Barcelona á San Juan de las Abadesas; de Barcelona á Picomoixons, y de Palma á Manacor con su ramal á La Puebla.

67. Idem íd. íd. de Encina á Alicante; de Chinchilla á Cartagena; de Villena á Bocairente; de Silla á Cullera, y de Carcagente á Denia.

68. Idem íd. íd. de Alicante á Murcia; de Murcia á Lorca; de Albatera á Torrevieja; de Aranjuez á Cuenca, y de Manzanares á Ciudad Real.

69. Idem íd. íd. de Valencia á Barcelona; de Valencia á Utiel, y de Tarragona á Barcelona por el litoral.

70. Idem íd. íd. de Córdoba á Málaga; de Jaén á Espelúy; de Vadollano á Linares, y de Córdoba á Murcia y Utrera.

71. Idem íd. íd. de Granada á Málaga; de Jerez á Sanlúcar; de Sevilla á Carmona; de Ultrera á Morón, y de Sevilla á Ultrera, Osuna y La Roda.

72. Idem íd. íd. de Sevilla á Huelva, y de Mérida á Sevilla.

73. Idem íd. íd. de Almorchón á Córdoba; de Cáceres á Mérida; de Zafra á Huelva y el ramal de Arroyo á Cáceres.

74. Idem íd. íd. de Madrid á Toledo; de Madrid á Arganda, y de San Juan del Puerto á Zalamea la Real.

75. Conducciones marítimas entre la Península y las islas Filipinas, Cuba, Puerto Rico, Marruecos y posesiones españolas del Norte de Africa.

TERCER EJERCICIO

Legislación del ramo

1. Dirección general. Organismos administrativos que comprende. Facultades del Director general.

2. Facultades de los Subdirectores y de los Jefes de las Secciones. Denominación de éstas. Negociados en que se subdividen, y asuntos en que entienden.

3. Facultades y deberes de los Jefes de los Negociados. Modo de funcionar estas oficinas.

4. Dependencias de la Sección Geográfica; su objeto; atribuciones y deberes de los Jefes de estas dependencias.

5. Negociado Central; dependencias que comprende. Atribuciones y deberes del Jefe de Negociado Central, y de los correspondientes á las oficinas que de éste forman parte.

6. Inspección general del servicio. Su organización y objeto. Atribuciones y deberes del Inspector y Subinspector generales.

7. Atribuciones y deberes de los Inspectores de los distritos.

8. Idem íd. de los Jefes de los Centros.

9. Idem íd. de los Jefes de las Secciones.

10. Idem íd. de los funcionarios de las Secciones.

11. Estaciones Estafetas. Su clasificación con arreglo al servicio telegráfico ó telefónico que prestan. Obligaciones de los encargados de estas oficinas y de los empleados á sus órdenes.

12. Estafetas ambulantes. Atribuciones de los Jefes de Sección en lo que concierne á estas Estafetas. Atribuciones y deberes de los Inspectores de ambulantes.

13. Obligaciones de los Jefes de expediciones en ferrocarril y de los funcionarios á sus órdenes. Modo de funcionar las Estafetas ambulantes.

14. Agregaciones al servicio de Estafetas ambulantes: quién puede disponerlas y documentos con que se justifican. Atribuciones y deberes de los Jefes de las oficinas de los puntos de tránsito y término de la expedición en el servicio de las Estafetas ambulantes.

15. Auxiliares de Comunicaciones: sus clases. Auxiliares temporeros. Su ingreso y deberes.

16. Auxiliares permanentes: atribuciones y deberes de estos auxiliares: condiciones para su ingreso.

17. Capataces y Celadores: condiciones para su nombramiento: obligaciones y derechos de estos empleados.

18. Porteros, Conserjes, Ordenanzas y Repartidores. Nombramiento de estos funcionarios subalternos y obligaciones que les impone el reglamento.

19. Faltas leves, graves y muy graves. Penas correspondientes á las faltas, según la clase del funcionario á quien se impongan. Efectos de las penas.

20. Procedimiento para comprobar y castigar las faltas graves y muy graves en que incurran los funcionarios de los Cuerpos de Comunicaciones, Aspirantes de Telégrafos y Auxiliares permanentes. Organización de la Junta disciplinaria.

21. Procedimiento para comprobar y castigar las faltas graves y muy graves en que incurran los funcionarios no comprendidos en el número anterior, y las leves, cualquiera que sea la condición del funcionario responsable. Atribuciones que, en materia disciplinaria, corresponden á los Subdirectores, Inspectores generales y de distrito y Jefes de los Centros: su límite.

22. Procedimiento para levantar ó modificar las penas impuestas. En qué consisten y cuándo proceden. Sustanciación de los recursos.

23. Suspensión preventiva. Su procedencia y efectos. Retenciones y sentencias judiciales.

24. Recompensas por servicios extraordinarios. Expedientes personales. Nombramientos, traslaciones y posesiones. Rehabilitaciones. Cesaciones. Títulos. Estados del personal.

25. Licencias temporales. A quienes pueden concederse. Sus efectos. Bajas provisionales. Bajas por enfermedad. Ascensos. Montepío de Correos.

26. Prohibiciones á los funcionarios del ramo. Sus relaciones con las Autoridades provinciales y locales. Comunicaciones; órdenes y circulares.

27. Carteros distribuidores; sus clases; plantillas de las carterías urbanas. Nombramiento y sueldo de los carteros en sus diferentes clases. Ascenso de los Auxiliares y supernumerarios.

28. Correcciones á los carteros urbanos por faltas en que incurran, según su entidad y la categoría de los responsables.

29. Aplicación del producto recaudado por derecho de distribución á domicilio de la correspondencia. Modo de llevar la contabilidad de las carterías.

30. Atribuciones y deberes de los Jefes de las oficinas en el servicio de las carterías.

31. Idem íd. de los carteros mayores.

32. Idem íd. de los Inspectores de carterías.

33. Idem íd. de los carteros de número. Auxiliares. Supernumerarios y temporeros.

34. Registros de habitantes. Carteras. Uniformes.

35. Carteros rurales. Su nombramiento y haberes. Obligaciones de estos carteros. Faltas y correcciones que les son aplicables.

36. Carteros municipales: su nombramiento y haberes: sus obligaciones. Corrección de las faltas en que incurran.

37. Junta Central de carterías; su organización y fundaciones. Administración de los fondos sobrantes de las carterías. Adquisición de material para el servicio de las mismas.

38. Junta Central de Carterías (continuación). Jubilación de los individuos de cartería que tengan derecho. Premios á los inutilizados con ocasión del servicio. Premios por servicios extraordinarios.

39. Junta Central de carterías (continuación). Pensiones á las viudas y huérfanos de los individuos de carterías. Limitaciones de este derecho. Fondos sobrantes.

40. Junta Central de carterías (continuación). Facultades de las Secciones de la Junta. Atribuciones del Presidente, de los Vocales, del Secretario y del Tesorero de la Junta. Recursos contra los acuerdos de la misma.

41. Conducciones contratadas en carruaje y á caballo: contratistas y dependientes autorizados: sus condiciones; sus deberes; sus derechos: forma de la contratación: depósitos provisionales y definitivos: pliegos de condiciones: horarios é itinerarios: su modificación.

42. Responsabilidades de los conductores contratistas: organización de servicios á su costa; cuando procede. Correcciones por faltas. Devolución de fianzas.

43. Conducciones contratadas por peatones: forma de esta contratación: fianzas de los peatones. Obligaciones de los peatones, condiciones que éstos deben reunir y derechos que les concede el reglamento.

44. Responsabilidades de los peatones, correcciones que les son aplicables.

45. Objetos que el servicio postal se encarga de conducir; cuáles están excluídos de este servicio: extensión de monopolio del correo. Contrabando de la correspondencia. Sanción penal.

46. Sistemas de franqueo: cuál es aplicable á la correspondencia del interior. Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando falten sellos de correos á la venta. Propiedad de la correspondencia: formalidades para recuperar, reexpedir ó modificar la dirección de la ordinaria y la certificada. Secreto sobre la correspondencia.

47. Cartas: su definición. Tarjetas postales, sencillas y dobles; oficiales ó elaboradas particularmente. Condiciones para su circulación; precios de las tarjetas postales según su destino. Periódicos: su definición; parte manuscrita que pueden contener. Medicamentos: condiciones para su admisión.

48. Impresos: su definición; parte manuscrita que pueden contener. Límites de peso y dimensiones de los impresos. Papeles de negocios: definición de los mismos y condiciones para su circulación. Muestras de comercio; condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados. Límite de peso y tamaño de las muestras. Objetos en grupo.

49. Correspondencia oficial: caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación. Documentos electorales. Pliegos de loterías. Avisos de giro mútuo. Telegramas que circulan por el correo. Franquicias.

50. Buzones. Horas de servicio postal en las oficinas. Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente: su inutilización. Sellos de las oficinas. Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada. Registro de las expediciones de Correos: su detención. Detención de la correspondencia.

51. Expedición de la correspondencia ordinaria y de la certificada. Correspondencia conducida en buques particulares. Vayas: redacción y refrendo de los mismos. Sellos de correos servidos ó falsos.

52. Entrega de la correspondencia ordinaria. Lista; qué correspondencia puede ser entregada en lista y formalidades con que ha de verificarse. Apartado oficial y particular. Derecho de distribución de la correspondencia á domicilio. Correspondencia sobrante.

53. Correspondencia certificada: su definición: condiciones que ha de reunir. Objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso y garantías para la circulación de la correspondencia. Avisos de recibo: su reclamación. Entrega de los certificados. Responsabilidad de los empleados por este servicio.

54. Certificados sin declaración de valor: condiciones para su circulación, según su clase. Responsabilidad de la Administración por este servicio. Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos. Correspondencia asegurada.

55. Cartas con valores declarados: condiciones para su admisión y envío. Valores asegurables: límite de la declaración. Derecho de seguro. Libros para el servicio de valores declarados: resguardos. Responsabilidad de la Administración por este servicio. Entrega de las cartas con valores declarados. Declaración fraudulenta.

56. Valores declarados en fondos públicos: condiciones para su circulación. Límite de la declaración. Derecho de seguro. Responsabilidad de la Administración por este servicio. Entrega de las cartas con valores declarados en fondos públicos.

57. Objetos asegurados: condiciones para su circulación: límites en su peso y dimensiones: límite en su declaración. Porte y derecho de seguro. Responsabilidad de la Administración por este servicio. Correspondencia asegurada sobrante.

58. Objeto de la intervención recíproca. Correspondencia de cargo. Oficinas ordinarias y eventuales de cambio. Oficinas ambulantes de cambio. Operaciones que deben verificar unas y otras con la correspondencia de cargo. Cargos formados á Carterías rurales y á Estafetas ambulantes.

59. Rectificaciones á los cargos en la Intervención recíproca. Correspondencia de cargo reexpedida: pedidos de abono. Correspondencia de cargo sobrante: certificaciones de baja. Responsabilidades que se derivan de este servicio.

60. Servicio telegráfico. Facultades del Gobierno y responsabilidad de la Administración en este servicio. Secreto sobre la correspondencia telegráfica. Despachos oficiales: requisitos para su circulación. Franquicias. Cla-

ves reservadas. Despachos privados. Despachos de servicio. Despachos semafóricos. Despachos interiores é internacionales. Conferencias telegráficas. Curso y detención de los despachos: cuándo proceden.

61. Formalidades para remitir por las vías postales correspondencia telegráfica. Horas de servicio telegráfico en las oficinas. Ceses. Casos en que puede variarse la clase de servicio de una Estación. Estaciones límites de Centro y de Sección. Estaciones de entronque. Estaciones intermedias. Curso de la correspondencia telegráfica por cada una de estas oficinas, según la clase de los despachos.

62. Relojes de las Estaciones. Rollos de cintas: formalidades con que han de usarse, y con cuales se ha de salvar la rotura de la cinta. Organización de turnos: relevos. Libros de órdenes. Servicio de reja. Partes diarios. Datos que han de contener: revisión de los partes.

63. Formalidades para la transmisión y recepción de despachos: llamadas, invitaciones, esperas, signos convencionales: indicaciones de servicio: rectificaciones: despachos colacionados. Preferencia en la tramitación de los despachos, según su carácter.

64. A qué oficina son imputables los errores de la transmisión. Despachos urgentísimos y urgentes: condiciones para su circulación: deberes de los funcionarios con respecto á la transmisión, curso y recepción de estos despachos. Transmisión de telegramas durante la clausura de las Estaciones: cuándo procede.

65. Telegramas privados: su redacción y presentación en las oficinas. Identidad del expedidor. Dirección de los telegramas. Despachos privados urgentes, con respuesta pagada, con acuse de recibo y recomendados. Signos convencionales de estos despachos.

66. Despachos colacionados con correo pagado: con pago de correo certificado; para hacer seguir; múltiples. Signos convencionales de estos despachos. Combinaciones de los mismos. Telegramas detenidos.

67. Transmisión de telegramas: formalidades para detenerla ó modificarla. Anulación de los despachos. Entrega de los mismos: formalidades con que debe verificarse, según los casos. Entrega en domicilio y en lista. Correspondencia telegráfica sobrante. Inutilización de documentos.

68. Telegramas pidiendo rectificaciones de otros. Telegramas semafóricos: su redacción. Procedimiento cuando el destinatario de un telegrama semafórico se niega á abonar su importe: caducidad de estos telegramas.

69. Telegramas internacionales. Disposiciones por que se rige el servicio de los mismos. Despacho con propio pagado; con Estafeta pagada; para entregar abiertos; para entregar en propia mano.

70. Copias y certificaciones de telegramas. A quienes pueden expedirse y mediante qué condiciones. Reintegros de tasas percibidas para la expedición de despachos privados. Procedimiento para los reintegros. Registros de la correspondencia telegráfica que deben llevar las oficinas de Comunicaciones.

71. Estadística de comunicaciones. Datos que debe contener con relación al servicio postal. Comparación que debe establecerse entre los mismos.

72. Estadística de comunicaciones. Datos que debe contener con relación al servicio telegráfico y telefónico. Comparación entre estos datos.

73. Estadística de comunicaciones. Oficinas que deben facilitar los datos parciales; resúmenes de los estados. Epocas de la publicación de los resúmenes estadísticos.

74. Material. Enumeración del especial para el servicio de comunicaciones. Libros que deben llevarse en los Centros, en las Secciones y en las Estaciones Estafetas, respecto al movimiento del material. Inventarios. Pedidos de material: cuándo y en que forma deben formularse: su distribución. Mobiliario. Material y mobiliario inútiles: su destino. Locales.

Tarifas

1. Tipos de peso y precio de la correspondencia para el interior del Reino.

2. Tipos de peso y precio de la correspondencia destinada á las provincias españolas de Ultramar.

3. Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el correo en el interior de las poblaciones.

4. Tipos de peso y precio para el franqueo de los periódicos por medio del timbre.

5. Importe de los derechos de certificado y seguro, según la naturaleza de los objetos y su destino.

6. Países que comprende la primera zona de la Unión Universal de Correos. Tipos de peso y precio para el franqueo de la correspondencia de ó para la primera zona de la Unión Universal de Correos.

7. Países que comprende la segunda zona de la Unión Universal de Correos. Tipos de peso y precio para el franqueo de la correspondencia de ó para la segunda zona de la Unión Universal de Correos.

8. Sistema de franqueo para la correspondencia de ó para Portugal. Tipos de peso y precio para el franqueo de esta correspondencia.

9. Tarifa especial para el franqueo de la correspondencia en la zona limítrofe con Francia; casos en que se aplica esta tarifa.

10. Derechos de seguro aplicables á las cartas con valores declarados dirigidas al extranjero, según su destino. Condiciones de admisión y envío de los certificados y de las cartas con valores declarados para el extranjero.

11. Condiciones de admisión y envío de los impresos, papeles de negocios y las muestras para el extranjero.

12. Circunstancias exigidas para la circulación de las tarjetas postales en el servicio internacional: tarjetas postales elaboradas por particulares.

13. Franqueo y condiciones para la admisión y envío de los objetos en grupo en el servicio internacional y en el interior.

14. Tarifa para el derecho de apartado particular: aviso de recibo de los certificados: su importe. Derecho por distribución á domicilio de la correspondencia: qué correspondencia devenga este derecho.

15. Recaudación por correspondencia de cargo: en qué consiste y cómo se verifica.

16. Tipos para determinar las tasas aplicables á los telegramas para el interior de la Península, islas Baleares y Canarias. Tarifas correspondientes á estos telegramas.

17. Tipo y reglas para determinar las tasas aplicables á los despachos internacionales. Tarifas correspondientes á los telegramas que se cambien entre las oficinas españolas y las de otras naciones europeas.

18. Tipos para determinar las tasas aplicables á la correspondencia telegráfica para las Antillas españolas é islas Filipinas. Tarifas correspondientes á estos telegramas.

19. Tarifas aplicables á los telegramas rectificativos ó completivos. Devolución de parte de las tasas en los telegramas rectificativos referentes á los despachos colacionados. Reglas para verificar el computo de palabras en los telegramas. Extensión máxima de una palabra en el servicio interior, en el europeo y en el extraeuropeo: cifras, signos de puntuación, guiones, apóstrofos, comillas, puntos, etc.

20. Percepción de las tasas: dónde se verifica, según la clase de los telegramas. Recibos de las tasas. Devolución de tasas excesivas.

21. Tarifas en el caso de detención ó modificación del curso de un telegrama. Tarifas aplicables á los telegramas urgentes y con respuesta pagada y á los acuses de recibo.

22. Tarifas aplicables á los telegramas colacionados, para hacer seguir, múltiples, destinados á localidades no servidas por la red telegráfica y semafórica. Tarifas correspondientes á los telegramas combinados.

23. Reintegros de tasas percibidas: cuándo proceden en el servicio interior y en el internacional. Tasa de las direcciones abreviadas.

Aparatos Morse y Breguet

1. Electricidad. Su división en Estática y Dinámica. Origen de la palabra Telégrafo. Montaje de Estación extrema reglamentaria.

2. Pilas; con preferencia la de Callaud. Su montaje y entretenimiento. Causas que debilitan la corriente de una pila.

3. Montaje de Estación intermedia según modelo reglamentario. Dados dos hilos, uno directo y otro escalonado localizar un cruce.

4. Dados dos hilos uno directo y otro escalonado averiguar entre qué Estaciones hay una falta de circuito en el directo. Elementos indispensables que entran en el montaje de una Estación telegráfica.

5. Cuerpos, buenos y malos conductores de la electricidad. Descripción general del aparato Breguet.

6. Explicación del manipulador del aparato Morse. Procedimientos de imantación.

7. Explicación detallada del receptor Morse. Electro iman. De qué depende su intensidad magnética.

8. Acción de la corriente sobre la aguja imantada. Aguja Weaston. Golvanómetro ordinario.

9. Conmutadores suizos y circulares. Electricidad atmosférica. Pararrayos interiores y exteriores.

10. Plancha de tierra. Su colocación. Magnetismo. Imanes naturales y artificiales. Polos. Sustancias magnéticas.

Madrid 1.º de Noviembre de 1891. —El Director general, J. Los Arcos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Negociado 5.º—Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y reglamento á oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación.

Estos ejercicios serán de tres clases, á saber: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º Constituirá el ejercicio escrito el programa razonado de la asignatura que deberá presentar cada opositor. En él se comprenderán todas las materias propias de la enseñanza de la cátedra expresada, distribuídos en lecciones, con la extensión y método que se estime más conveniente al aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán tres: el primero de ellos consistirá en responder á cinco preguntas de Aritmética y á otras cinco de Geometría sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto por el Tribunal de oposiciones. Este, en el momento de constituirse para el primero de dichos ejercicios orales, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de cada clase de que antes se ha hecho mérito, constituyendo este grupo las 100 preguntas, del que sacarán los opositores á la suerte las 10 á que cada uno debe responder, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el primer ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo de una hora como máximo para responder á las diez preguntas.

Estas deberán recaer sobre las principales teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética las de numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; origen y representación de las fracciones ordinarias, su simplificación, reducción á un común denominador; su adición, sustracción, multiplicación y división, su reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de éstas y de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; exposición del sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico y las de éste con aquéllas; reducción de las fracciones ordinarias ó decimales á fracciones contínuas y teoría de ésta; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; definición de números complejos ó denominados, y adición, sustracción, multiplicación y división de los mismos; razones y proporciones por diferencia y por cociente, y progresiones de la misma denominación; teoría del interés simple y compuesto y modo de calcularle, con los diferentes problemas á que da lugar el interés compuesto; regla llamada de aligación.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales, las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblícuas; ángulos, su medida y trazado; polígonos planos, regulares é irregulares; su trazado y determinación de sus áreas; teoría de las líneas proporcionales; semejanza de polígonos y su trazado en condiciones determinadas; teoría completa del círculo y de las rectas consideradas en él; tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí; valuación numé-

rica de la circunferencia de un círculo, tomando por mitad su radio ó su diámetro; determinación del área del mismo y de sus sectores ó segmentos.

Se comprenderá también bajo la denominación de Geometría elemental la llamada Geometría en el espacio, y ésta abrazará las teorías de rectas en el espacio; la de planos en ídem y la de rectas con planos; la de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y entre éstos muy particularmente los prismas traedros y pirámides en general y los poliedros regulares; determinación de las áreas y volúmenes en toda clase de poliedros; teorías de los cuerpos llamados redondos, ó sea del cilindro, cono y esfera y medida de sus superficies y de sus volúmenes; definición y trazado gráfico de la elipse, parábola é hipérbola y de algunas otras curvas con frecuencia usadas en el dibujo lineal ó en las artes mecánicas. El segundo ejercicio oral consistirá en explicar cada opositor una lección de Aritmética ó de Geometría elemental, sacadas á la suerte entre el número en que el actuante tenga distribuída la asignatura en su respectivo programa. Este ejercicio durará una hora, y se concederán á cada opositor veinticuatro horas de preparación en completa incomunicación, con consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación; todo en conformidad á lo prescrito en el art. 18 del reglamento de oposiciones á cátedras. Concluída la lección, cada uno de los otros opositores de la trinca ó binca correspondiente al que actúa, podrá hacer durante treinta minutos las observaciones que creyere oportunas sobre el tema de la lección explicada, y se concederán al actuante otros treinta minutos para contestarlas.

El tercer ejercicio oral consistirá en un discurso de viva voz, razonando el programa de lecciones presentado por el actuante. En este discurso no invertirá más de una hora, y una vez terminado, cada opositor de la trinca ó binca podrá hacerle observaciones en un tiempo que no exceda de media hora, concediéndose al actuante otro tiempo igual para contestarlas.

El cuarto ejercicio consistirá en resolver gráficamente cada actuante dos problemas de Geometría elemental, cuyos datos fijará el Tribunal de oposiciones, debiendo ser éstos los mismos para todos los opositores.

Las hojas de papel en que haya de ejecutarse este ejercicio estarán firmadas por el Secretario del Jurado, y este ejercicio se practicará durante seis horas consecutivas, sin consulta de libros y con absoluta incomunicación de los opositores en los locales elegidos al intento.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

La manera de realizar la oposición se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones, y conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del mismo, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 21 de Noviembre de 1891. —El Directcor general, José Diez Macuso.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4127

ZONA MILITAR DE TARRAGONA

Ingreso en Caja y sorteo

El sábado día 12 del mes actual tendrá lugar la entrega en la Caja de Recluta de esta zona militar de Tarragona, núm. 14, de los mozos del reemplazo de este año, correspondientes á los partidos judiciales de Tarragona, Reus, Valls, Montblanch, Vendrell y Villanueva y Geltrú, cuyo acto principiará desde las primeras horas de la mañana, en el local que ocupa dicha Caja en el cuartel del Carro.

En el día siguiente, domingo 13, desde las primeras horas de la mañana darán principio las operaciones del sorteo de los mozos de dichos partidos declarados sorteables en el reemplazo de este año por las Excmas. Comisiones provinciales de Tarragona y Barcelona. Dicho sorteo se verificará en el antiguo salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Tarragona 9 de Diciembre de 1891. —El Coronel Jefe de la zona, Ricardo de Nicolau.

Núm. 4128

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por consecuencia del expediente de reintegro instruído en la Intervención de Hacienda de esta provincia con motivo de pliego de reparos puesto por la Sección 3.ª del Tribunal de Cuentas del Reino á la de Gastos Públicos por valores á cargo de la Dirección general del Tesoro correspondiente al año de 1874-75, Semestre de ampliación, ha resultado responsable, en primer término, D. Juan García Mariño, Interventor de Hacienda, cuyo cargo desempeñaba en el mes de Diciembre de 1875, al reembolso de 45 pesetas acreditadas indebidamente al pensionado D. José Ramos Pérez, en la nómina de su clase del mes de Diciembre de 1874 y satisfecha en igual mes de 1875, cuyo funcionario comparecerá en estas oficinas ó delegará persona que le represente para practicar el oportuno reintegro de las referidas 45 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en defecto del conocimiento del paradero que hoy se tiene del referido funcionario, y caso de fallecimiento, alcance la gestión á sus legítimos herederos, para que en el improrrogable plazo de diez días quede reintegrada en el Tesoro la precitada cantidad.

Tarragona 7 de Diciembre de 1891. —El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 4129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riba

Hallándose terminado el reparto de consumos correspondiente al corriente año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo serán admitidas todas las reclamaciones que tengan á bien presentar los contribuyentes interesados, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

—=—

Terminado también el reparto correspondiente al grupo de líquidos del año económico de 1891-92, estará expuesto durante el plazo de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlo los contribuyentes que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que estimen necesarias, pues pasado dicho término de ocho días, no será admitida ninguna por justa que sea.

—=—

Hallándose asimismo terminado el reparto de arbitrios extraordinarios, filoxera y guardería rural del ejercicio económico de 1891-92, estará expuesto en esta Casa Capitular durante ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y serán admitidas todas las reclamaciones que se promuevan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de las poblaciones donde residan contribuyentes de ésta, lo hagan público para que llegue á conocimiento de los que pueda interesar.

—=—

Confeccionado por el gremio correspondiente el reparto de alcoholes del ejercicio económico de 1891-92, estará de manifiesto en esta Casa Capitular durante ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan inspeccionarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se atenderá á ninguna reclamación por justa que sea.

La Riba 7 de Diciembre de 1891.—El primer Teniente, por ausencia del Alcalde, Pablo Esteve.

Núm. 4130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pasanant

Terminado el repartimiento de consumos y sal y el de gremial de líquidos de este distrito municipal para el presente año económico, estarán de manifiesto por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Pasanant 6 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, Isidro Farrán.

Núm. 4131

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaiguas

Estando formado por la respectiva Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios sobre las especies de la tarifa 2.ª de consumos para cubrir el déficit del presupuesto del presente año económico, previa la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Dosaiguas 6 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, José Nolla.

Núm. 4132

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1892-93, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial, para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Diciembre, los documentos que así lo justifiquen, á fin de proceder al cargo y descargo que anualmente se verifica.

Milá 7 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Banús.

Núm. 4133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Altafulla

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892-93, se avisa á los contribuyentes de la misma cuya riqueza rústica, urbana ó pecuaria haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Altafulla 7 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, José Pujol.

Núm. 4134

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Masó

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1892-93, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial, para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Diciembre los documentos que así lo justifiquen, á fin de proceder al cargo y descargo que anualmente se verifica.

Masó 7 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 4135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Palma

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1887-88 y 88-89, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, que previene la vigente ley Municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legalmente presentadas.

La Palma 5 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, José Miquel.

Núm. 4136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Colldejou

Confeccionadas y examinadas por el Sr. Procurador Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito municipal del año económico de 1889-90, este Ayuntamiento ha acordado que se expongan al público por espacio de quince días para conocimiento de estos vecinos y en cumplimiento de la vigente ley Municipal.

Colldejou 6 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, Jaime Vallés.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.